

Manejo de Retención en la Fuente Dividendos de Promigas a partir de abril de 2019

Promigas S.A. E.S.P., en cumplimiento del Estatuto Tributario y en especial, la Ley de Financiamiento 1943 del 28 de diciembre de 2018 y la Ley 1819 de 2016, informa que los dividendos decretados en la Asamblea de marzo 22 de 2019, pagaderos a partir del mes de **abril de 2019**, por un total de **\$402.871.055.265**, provienen de los períodos detallados a continuación:

1. Los dividendos decretados en marzo de 2019 incluyen utilidades de períodos anteriores al 31 de diciembre de 2016 por valor de **\$ 125.761.568.657**, equivalentes al **31.22%** sobre el total de los dividendos decretados, sobre los cuales **no se le practicará ningún tipo de retención en la fuente** (*).
2. Los dividendos decretados en marzo de 2019 también incluyen utilidades de períodos posteriores al 31 de diciembre de 2016 por valor de **\$ 277.109.486.608**, correspondientes al **68.78%** del total de los dividendos decretados, a los cuales **se les practicará la retención en la fuente** (*), según lo indicado en la Ley 1943 de 2018, considerando que no habían sido decretados en la calidad de exigibles antes de la expedición de la mencionada Ley, así:
 - a) Los dividendos devengados y exigibles para las sociedades nacionales tendrán una retención en la fuente del 7.5%, salvo los casos exceptuados señalados en los artículos 22, 23, 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario, a saber:
 - i) Entidades no contribuyentes de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Tributario,
 - ii) Entidades no contribuyentes declarantes de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Tributario,
 - iii) Los fondos de capital privado, los fondos de inversión colectiva mencionados en el artículo 23-1 del Estatuto Tributario y
 - iv) Los fondos de pensiones y cesantías mencionados en el artículo 23-2 del Estatuto Tributario.
 - b) Las personas naturales residentes que devenguen hasta 300 UVT (2019 - \$10.281.000) no serán sujetas a retención en la fuente.
 - c) Las personas naturales residentes que devenguen desde 300 UVT (2019 - \$10.281.000) serán sujetas a retención en la fuente a la tarifa del 15%, excluyendo la retención en la fuente de los primeros 300 UVT.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	300	0%	Cero \$0.00
>300	En adelante	15%	(Dividendos en UVT - 300 UVT) X 15%

- d) La retención en la fuente por concepto de dividendos no gravados para las personas naturales no residentes y las personas jurídicas no residentes será del 7.5%.
- e) La retención en la fuente por concepto de dividendos no gravados para los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras será del 7.5%.

(*) De acuerdo con los cálculos consagrados en el artículo 49 del Estatuto Tributario, los cuales se realizaron con base en las cifras auditadas en cada uno de los cierres y las declaraciones del impuesto sobre la renta presentada, se determinó que los dividendos anteriormente mencionados no constituyen renta ni ganancia ocasional. La fórmula contemplada en el artículo 49 indica, que cuando los dividendos distribuidos por la sociedad ya hayan cancelado impuestos en cabeza de la misma, éstos son transferidos como ingresos no constitutivos de renta para el accionista; salvo el tratamiento indicado por el nuevo impuesto a los dividendos creado por la Ley 1943 de 2018 para las personas jurídicas nacionales y por la Ley 1819 de 2016 para las personas naturales, sociedades extranjeras y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.